



RESOLUCIÓN N° 047 - IUPS/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCTUBRE 2020

VISTO:

La situación de los aspirantes que no han cumplido con las exigencias académicas establecidas para el módulo Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO:

Que, considerando el contenido de la Resolución 34/2020-IUPS de fecha 21/09/2020, y el informe elevado por los docentes de la materia en cuestión es necesario hacer saber a los aspirantes que no se encuentran en condiciones de rendir los exámenes finales, es decir los aspirantes que no aprobaron el trabajo práctico con nota igual o superior a seis (6) o no cumplieron con los plazos contemplados para las Actividades de Seguimiento, según lo establece la Resolución antes nombrada.

Pese a ello, los mismos intentaron cumplir medianamente con las exigencias previstas en el cursillo para el módulo de Seguridad Ciudadana, por lo que a modo de permitirles la oportunidad de rendir dicho módulo, en forma excepcional y condicional se les permitirá rendir la materia de referencia con un puntaje negativo al incumplimiento de las obligaciones pautadas, procediéndose en consecuencia a descontar veinticinco centésimas (0,25) en la nota que los mismos obtengan en el presente modulo. Por lo que corresponde notificar a los mismos de dicho acto dispositivo excepcional a los fines de que tomen conocimiento.

Atento la celeridad con que debe tramitarse el presente por la próxima del inicio de los exámenes finales, habilítense días y horas para la notificación de conformidad a las previsiones del art. 41, 4to. y 5to. párrafo (la autoridad administrativa deberá habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando un interés público lo exija. La petición podrá formularse y la habilitación decretarse aún en días y horas inhábiles; en este caso el escrito respectivo, podrá presentarse en el domicilio del secretario) ley procesal penal administrativa N° 1886.

Por ello, y en uso de las facultades que el cargo le confiere,



**LA RECTORA ORGANIZADORA
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PERMITIR DE MANERA ÚNICA, EXCEPCIONAL Y CONDICIONAL que los aspirantes que figuran en el ANEXO I, rindan el examen final módulo Seguridad Ciudadana, haciéndole saber que en virtud de no haber cumplido con las exigencias académicas del cursillo de ingreso se les procederá a descontar del puntaje que obtengan en la materia de referencia veinticinco centésimas. Dicha condición será ejecutada en forma automática sin derecho a reclamo por parte del aspirante en virtud de la excepcionalidad de la presente.

ARTÍCULO 2°: FORMALIZAR por los medios establecidos la notificación de los aspirantes que se encuentran en condición de rendir los exámenes finales, con esta modalidad e integran el ANEXO I. Todo de conformidad a las previsiones de la Resolución Nro. 034/2020-IUPS.-
Habilítense días y horas para la notificación del presente de conformidad a las previsiones del 4to. y 5to párrafo del art. 41 de la ley procesal administrativa nro. 1886.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR por la forma de estilo, hacer saber.-